## LOS COLEGIOS DE GRAMATICA EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN EL SIGLO XVI1

Javier Alejo Montes Universidad de Salamanca

🗖 L idioma oficial en el siglo XVI para expresar la ciencia era el latín. Por ello, era preceptivo, antes de cursar en cualquier facultad universitaria, estudiar la gramática latina<sup>2</sup>.

Alfonso X El Sabio, en la carta constitucional que otorga a la Universidad de Salamanca, el 8 de mayo de 1254, establece que hubiera en ésta dos cátedras de gramática, con sus dos maestros respectivos, para el estudio de la lengua latina<sup>3</sup>,

<sup>1</sup> Para la investigación sobre la enseñanza de la gramática nos hemos basado, fundamentalmente, en los libros del Archivo de la Universidad de Salamanca (AUS): Libros de claustros, desde el AUS 44 hasta el 67; Libros de matrículas, desde AUS 291 hasta el 307; Libros de visitas de cátedras, desde el AUS 947 hasta el 953; AUS 2885: Estatutos manuscritos de la Universidad de Salamanca, 1561; AUS 2885: Estatutos manuscritos, título: Processo de los nuebos Estatutos hechos y ordenados por el muy illustre señor licenciado D. Pedro de Velarde reformador y visitador desta Vniuersidad; AUS 2885, Estatutos manuscritos, 4bis: Estatutos originales hechos y ordenados por esta Vniuersidad siendo su visitador el S. Ldo. D. Juan de Zúñiga, del Consexo de su Mgd. en el de la Sta. y R. Inquisición; y aprobados por el Consexo. ALEJO MONTES, F.J., La Reforma de la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVI: Los estatutos de 1594, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1990. Estatutos de la Universidad de Salamanca, 1529. Mandato de Pérez de Oliva, Rector, ed. preparada por José Luis FUERTES HE-RREROS, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1984. Esta investigación se enmarca dentro de la subvención concedida por la DGIC y T para el proyecto PS90-0252.

No vamos a entrar en la polémica de si debía utilizarse el latín o el romance. Gil Fernández ex-

plica los motivos poderosos que impelían a utilizar el castellano: amor a la propia lengua, deseo de enriquecerla tratando temas elevados, convencimiento de no poder dominar una lengua extraña mejor que la materna. Aunque en el campo de la ciencia era más discutible el uso del idioma vernáculo por rebasarse las fronteras nacionales (Cf. Luis GIL FERNANDEZ, *Panorama Social del Humanismo español (1500-1800)*, ed. Alhambra, Madrid, 1981, pp. 39-66).

3 Carta constitucional de 8 de mayo de 1254. Es una real cédula dada por Alfonso X el Sabio a la

Universidad de Salamanca en la que le confirma los privilegios y le da una reglamentación. Dice Rodríguez Cruz que el original está inserto en un documento de Enrique III -de 15 de septiembre de 1401, Valladolidque lo confirma. Ed.: Vicente de la FUENTE, Historia de las universidades y colegios y demás establecimientos de enseñanza en España, I, Madrid, 1884, p. 295; Enrique ESPERABE DE ARTEAGA, Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca, I, 1914, pp. 21-23; Cándido Mª AJO GONZA-LEZ, Historia de las Universidades Hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición a nuestros días, CUH, I, 1957, nº IX; Vicente BELTRAN DE HEREDIA, Cartulario de la Universidad de Salamanca, I, Universidad de Salamana, 1970, nº 23; Agueda RODRIGUEZ CRUZ, Salmantica docet. La proyec-ción de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica, Salamanca, 1977, pp. 499-500 e Historia de la Universidad de Salamanca, ed. Fundación Ramón Areces, Salamanca, 1990, pp. 309-310.

aunque de acuerdo con el reparto presupuestario que se concede a todas las facultades, la gramática y la retórica ocupaban el rango inferior.

Ya en el siglo XV, las Constituciones de Martín V disponían que ningún estudiante podía ser graduado de bachiller si carecía de la debida preparación en gramática, por la obligación de hablar en latín en las cátedras como en los claustros<sup>4</sup>.

Toda la legislación fundamental del siglo XVI insistía en la obligatoriedad de hablar en latín<sup>5</sup>, aunque hay que insistir en la inoperancia de este estatuto, basándonos en las peticiones dirigidas al claustro de diputados, unas en romance y otras en bárbaro latín, y en los mismos libros de claustros, en su mayor parte redactados en castellano o en una curiosa mezcla de vernáculo y latín.

Una vez considerado el latín el medio idóneo para alcanzar la cultura idealizada —la civilización romana—, los pedagogos humanistas advirtieron la necesidad de cambiar la metodología, insistiendo en la necesidad de hacerla activa, preguntando el profesor en clase, pretendiendo que participasen los alumnos, poniéndoles ejercicios de traducciones romance-latín y viceversa, representando comedias y tragedias clásicas, etc., en lugar de escuchar de forma pasiva la lección del maestro. Nos parece conveniente destacar, para insistir en la importancia que tiene la gramática en el siglo XVI y las transformaciones que sufre en la Universidad de Salamanca, que, como explica Bustos Tovar, «el siglo que transcurre desde que Nebrija escribe el prólogo de su Gramática a la muerte de fray Luis constituye el período decisivo en el que el romance castellano se convierte en el español universal»6.

La preocupación de Carlos V por mejorar la Universidad le lleva a enviar a varios reformadores. Entre ellos, en 1512 manda al visitador D. Diego Ramírez de Villaescusa. Este, según Rodríguez Cruz, se preocupó especialmente por el estudio de la gramática<sup>7</sup>. En 1529 envía a otros dos reformadores, D. Pedro Pacheco y Alonso

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cf. Constituciones que concede Martín V a la Universidad de Salamanca. Bula dada en Roma, a 20 de febrero de 1422. Existen varias copias manuscritas en la Biblioteca de la Universidad de Salmanca: ms. 209 (orig.); ms. 208; ms. 210; ms. 211; ms. 212. Entre las primeras impresiones podemos citar: «Constituciones Almae Academiae Salmanticensis», Salmanticae, Tip. Nebrisensis, c. 1487-90. Existe una buena transcripción paleográfica, con prólogo y notas de GONZALEZ DE LA CALLE, P.U. - HUAR-TE Y ECHENIQUE, A, «Constituciones de la Universidad de Salamanca», 1422, Tip. de la Revista de Arch. Bibl. y Museos, Madrid, 1927; BELTRAN DE HEREDIA, en Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549), Salamanca, 1966, nº 647; Constituciones de Martín V, edición y estudio al cuidado de Pilar Valero y Manuel Pérez Martín, ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En efecto, los estatutos de 1538, en su título XI ordenan que *«los lectores sean obligados a leer* en latin y no hablen en las catedras en romance excepto refiriendo alguna ley del rey o poniendo exemplo mas esto no se entienda en los lectores de gramatica de menores y astrologia y musica». Los de 1561 legislan que «todos los lectores de la vniuersidad, assi de cathedras de propriedad, como de cathedrillas sean obligados a leer en Latin, y no hablen en la cathedra en romance, excepto refiriendo alguna ley del reyno, o poniendo exemplo, so pena que los cathedraticos de propriedad por cada lection en que hizieren lo contrario deste estatuto, se les mulcte tres reales, y a los de cathedrilla se les assiente o mulcte nullus legit: y que el rector haga particular pregunta e informacion dello en la visita. Pero lo susodicho no se entienda en los lectores de musica, y astrologia, ni con los que leen gramatica de menores» (tít. XXI, est° 2). Los estatutos de 1594 expresan que «los cathedraticos, y lectores de medicina lean in fluxu orationis, disputando y declarando siempre en latin las dificultades, y verdad dellas...» (tít. XXI, 3).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Eugenio de BUSTOS TOVAR, «La Lengua Española de Nebrija a Fray Luis de León», en El

Siglo de Fray Luis de León. Salamanca y el Renacimiento, Salamanca, 1991, p. 105.

<sup>7</sup> Cf. Agueda RODRIGUEZ CRUZ, Salmantica docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica, Universidad de Salamanca, 1977, p. 68; e Historia de la Universidad de Salamanca, Fundación Ramon Areces, Salamanca, 1990, p. 97.

Mexia, los cuales, según refiere Pedro Chacón, establecieron que hubiera 8 cursos de gramática y pusieron edictos por todas partes para que viniesen hombres muy bien preparados<sup>8</sup>. Curiosamente los estatutos de 1529<sup>9</sup> regulan los cursos de gramática pero no hablan para nada de las cátedras de prima de latinidad. Aunque reconocen su existencia porque estos mismos estatutos las citan de pasada<sup>10</sup>.

Tampoco los estatutos de 1538 especifican la metodología, lecturas ni temporalización de estas cátedras de prima de gramática. Lo que nos hace sospechar la poca importancia que se le concede a estas cátedras para obtener por parte de los alumnos la suficiencia en gramática. Sin embargo, a estos catedráticos sí que se les concede importancia, ya que son normalmente, a lo largo de todo el S. XVI, los que han de hacer los exámenes a los que han cursado la gramática y quieren pasar a oír en cualquier facultad, y también suelen ser los visitadores de las regencias de gramática.

En los estatutos de 1529, que como sabemos destacan por su humanismo y por haber colaborado en su redacción humanistas tan famosos como Fernán Pérez de Oliva, no podían menos, fieles a sus principios, de darle gran importancia a los estudios de gramática. Acuerdan que haya seis cursos de gramática: dos de mayores, dos de medianos y dos de menores. Los cursos de menores debían de entrar por la mañana a la hora de prima y leer el arte de gramática de Antonio de Nebrija<sup>11</sup>, después tenían que practicar y preguntar a los alumnos hasta las 10 (9 en verano) y la hora restante tomarían lecciones a los discípulos. A la una de la tarde deberían de hacer una conjugación de un verbo y ejercitarse con sus modos y tiempos. A las tres volverían a leer el arte de Nebrija durante una hora y preguntar durante otra. Estos regentes tenían que leer el arte de Nebrija sin añadir ni quitar nada, ni darlo por escrito, sino declarando sólo los preceptos del arte, sin alegar a otros autores y sin dar rodeos de palabras. Y debían hablarles familiarmente a los discípulos en latín, aunque les declarase los preceptos en romance. Tenían que leer los tres primeros libros del arte de Nebrija antes del día de san Juan. Después de esta fecha, una vez finalizado lo asignado del arte de Nebrija, podían leer el cuarto libro del mismo por la mañana, y por la tarde dar comedia de Terencio y ver-

8 Cf. Ana María CARABIAS TORRES, Historia de la Universidad de Salamanca hecha por el Maestro Pedro Chacón, ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1990, p. 101. Aunque, como veremos a continuación, los supuestos estatutos de 1529 establecen que haya seis -no ocho como dice Chacóncursos de gramática. Entendemos que se refiere a las 6 regencias de gramática más las dos cátedras de prima que ya existían, lo que suman ocho cursos de gramática.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Recordamos al lector que estos supuestos estatutos de 1529 fueron publicados en 1984 por José Luis FUERTES HERRERO bajo el título *Estatutos de la Universidad de Salamanca, 1529. Mandato de Pérez de Oliva, Rector*, editado por la propia Universidad. Pero quedó suficientemente demostrado por Pilar Valero (en su libro *La Universidad de Salamanca en la época de Carlos V*, ed. Universidad de Salamanca, 1988, pp. 359-384) que estos estatutos no son sino un anteproyecto de recopilación que se fue desarrollando e incrementando a lo largo de estos años y que culminó en los estatutos de 1538. Pero para nuestro estudio, este intento de legislación nos es muy útil para desentrañar hasta lo más profundo los estudios de gramática. Siempre que citemos estos estatutos de 1529 lo haremos por la edición de José Luis FUERTES.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Por ejemplo, cuando hablan del examen que han de hacer los gramáticos que pasan a otra facultad dicen que han de ser examinados por «los dos catredaticos de prima de gramatica...» (V. Est. 1529, est° 24).

<sup>11</sup> El «Árte del Antonio», como se le denominaba coloquialmente.

sos, preguntando a cada discípulo declinaciones, pretéritos y supinos. Después de la Pascua de Flores debían dar a los discípulos una vez a la semana un romance pequeño para que lo tradujesen al latín, corrigiéndolo posteriormente el regente. Durante el primer semestre, todos los sábados (o viernes si el sábado fuese festivo) tenían que repasar y preguntar las lecciones de la semana a los discípulos. Pasado este semestre, este día lo habrían de dedicar a tener conclusiones, los de un regente una semana, los del otro, la siguiente. Para evitar problemas, los regentes estaban obligados a asistir. Estas conclusiones debían de durar dos horas enteras.

Los cursos de medianos debían entrar a las mismas horas que los de las cátedras de prima y leer primero el cuarto libro del arte de Nebrija y los sábados un poeta antiguo, como Ovidio o Virgilio, etc. Después, leer alguna buena prosa, como las *Epístolas Familiares* de Tulio, etc., y el tiempo que les sobrase debían preguntar a los discípulos acerca de lo leído, de forma que no saliesen de los generales hasta las diez en verano y las once en invierno. A la una de la tarde habían de repetir las lecciones y preguntar a los discípulos; a las dos, tomar lecciones y a las tres, volver a leer como por la mañana, una hora dando el arte de Nebrija y otra dando palabras en romance para traducirlas al latín, corrigiéndoles las equivocaciones. Y una vez a la semana les dará escritos en romance para que ellos los trajesen traducidos al latín. Todos los sábados por la tarde celebraban conclusiones durante dos horas, una semana los de un regente y otra los del otro. Dos veces al año (alrededor del día de san Juan) debían representar una comedia (de Terencio o de Plauto). Estos regentes de medianos tenían que leer el cuarto y el quinto libro del arte de Nebrija, sin dar nada por escrito, de forma que terminasen por san Juan. A partir de entonces leerían algunos tratados de principios de retórica o materias para convertir al latín.

Los regentes de mayores debían de leer a Lorenzo Valla durante dos horas por la mañana. Por la tarde, media hora de preceptos de retórica y media de algún clásico, como Suetonio, Valerio o Tulio. Estos alumnos estaban obligados también a representar alguna comedia.

Los regentes de medianos y mayores estaban obligados a leer en latín, excepto en alguna dificultad. Los estudiantes podían elegir durante cuarenta días preceptor, no pudiendo cambiarse una vez hecha la elección. No estaba permitido a ningún lector extraordinario leer lección de gramática en las Escuelas ni privadamente en sus casas, ni antes ni después de comer, hasta acabadas las lecciones ordinarias de los regentes; sólo se les permite leer de noche, una vez finalizadas las lecciones de los regentes y siempre que no leyesen la materia de los cursos. Los regentes debían de llevar a clase sus palmatorias para castigar a los alumnos, pero insisten en la preferencia de amonestarlos de palabra, remitiendo siempre a la prudencia del preceptor. El rector de la Universidad tenía que visitar a los regentes tres veces al año (por Navidad, Pascua de Flores y san Juan) e informarse de los oyentes. Si encontrase algún regente negligente podía multarle, y en casos extremos, quitarle de su puesto<sup>12</sup>.

En 1538 el emperador Carlos V envió un nuevo visitador, D. Juan de Córdoba, de cuya visita salieron los primeros estatutos aprobados que se conocen, tomó par-

te en ellos el célebre maestro Francisco de Vitoria<sup>13</sup>. Por lo que respecta a la gramática, estos estatutos establecen que se edifiquen dos grandes casas para los estudiantes gramáticos, y que en cada una haya un regente de mayores, uno de medianos y otro de menores<sup>14</sup>, esto es, los seis cursos de gramática que establecían los estatutos de 1529, aquí se dividen en dos colegios con tres cursos cada uno. Los estudiantes mayores oían cuatro lecciones al día15, los estudiantes medianos oían de 7,30 a 9 y de 10 a 11 de la mañana preceptos de gramática, al igual que los menores; y por la tarde, tanto medianos como menores, a las 2 y a las 4, oían otras dos lecciones. Durante treinta días los estudiantes podían escoger al regente que quisieran para oír las lecciones, pero después de este plazo no se podían ya cambiar a otro. En cada colegio se procuraba poner a los colegiales en buenas y cristianas costumbres; se cerraban las puertas, de noche y de día, igual que el resto de colegios; durante la comida se tenían que leer buenos libros, tales como la Biblia. Todos estaban obligados a hablar en latín, sin eximir a ninguno «por nuevo o idiota», habiendo acusadores que denunciaban a los que hablasen en castellano<sup>16</sup>. También los regentes estaban obligados a exigir a los colegiales que escribiesen mucho en latín. Un sábado al mes se tenía que juntar cada colegio en un general de las Escuelas Menores para recitar declamando algún tema como si fuesen opositores de cátedra, cuatro veces al año salían a hacer declamaciones públicamente; y una vez al año cada colegio representaba una comedia o tragicomedia de Plauto o Terencio<sup>17</sup>.

A partir de 1538 hay diversas modificaciones con respecto a los estudios de gramática, según refiere Hornedo<sup>18</sup>. Dice que en 1549 se establecen dos regencias de menores en las que cada regente debía de leer seis horas, teniendo que llevar palmatorias y azotes. Estas lecturas tenían que ser públicas en las Escuelas Menores y no en privado en sus colegios.

Una carta real de 13 de junio de 1554 vuelve a ordenar los estudios de gramática<sup>19</sup>. En 1555 la comisión que se había nombrado para el estudio de la facultad de gramática presenta unos capítulos sobre su reforma: entre ellos, se amplía el número de profesores, señalando dos regentes de menores y otros dos de medianos en cada uno de los colegios, y se encarga a los primarios que velen por los profesores y para dedicarse a ello, que den sólamente una lección a los mayores<sup>20</sup>.

<sup>13</sup> Cf. Agueda RODRIGUEZ CRUZ, Salmantica docet, p. 71.

<sup>14</sup> Cf. Est. 1538, LX, 1.

<sup>15</sup> Estas lecciones eran leídas por los cuatro regentes en las Escuelas Menores: Uno leía de 9 a 10 alguna lección de Tulio o de algún otro orador o historiador. Otro de 10 a 11 algún poeta afamado. Los otros dos regentes leían por la tarde de la misma forma que los de la mañana, uno de 2 a 3 y otro de 4 a 5 (Cf. Est. 1538, LXI, 5 y 6).

<sup>16</sup> Cf. Est. 1538, LXI, 4.

<sup>17</sup> Cf. Est. 1538, LXI.

<sup>18</sup> Cf. Rafael Ma de HORNEDO, «Los estudios de gramática en la Universidad de Salamanca desde 1583 a 1588 (Una reforma de fr. Luis de León continuada por el Brocense)», en *Miscelánea Comillense*, I (1942), pp. 589-638. Basado en este mismo autor puede verse a Lucio ALVAREZ ARANGUREN, «La reforma de los estudios de gramática en el siglo XVI promovida por fray Luis de León», en la *Revista de Ciencias de la Educación*, 143 (julio-septiembre de 1990), pp. 231-246.

<sup>19</sup> Cf. Enrique ESPERABE DE ARTEAGA, Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1914, I, pp. 311-312.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Cf. HORNEDO, «Los estudios de gramática en la Universidad de Salamanca...», p. 597.

Y así hasta que llegamos a 1561, año en el que se produce una de las reformas más importantes de la Universidad, fruto de la visita de D. Diego de Covarrubias y Leyva. En realidad en estos estatutos de 1561 no se hace sino plasmar todas las reformas anteriores, modificándolas y corrigiéndolas. Al igual que en los estatutos de 1538, esta legislación de 1561 ordena que haya dos colegios de gramática y en cada colegio tres clases (primera de menores y segunda de menores con un preceptor cada una, y otra de medianos con dos regentes) y además un primario.

Los regentes de la primera clase de menores enseñaban de 8 a 9, de 10 a 11, de 2 a 3 y de 4 a 5 (una hora antes en verano) a declinar, las partes de la oración y conjugación activa y pasiva. A las horas intermedias tomaban a los discípulos lec-

ciones de coro.

Los regentes de la segunda clase leían a las mismas horas géneros, declinaciones, pretéritos y supinos. También tomaban lección a los alumnos a las horas intermedias. Les ejercitaban en conversación latina. Además leían un poco de Terencio declarando todos los principios gramaticales con los que se encontrasen.

Los dos regentes de medianos que había en cada colegio se hacían competencia el uno al otro. Leían de 8 a 9 (7 a 8 en verano) el cuarto y quinto libros de Antonio Nebrija, preguntando en latín y haciendo ejercicios, pasando, al acabar este libro, al quinto. De 10 a 11 (9 a 10 en verano) leían epístolas de Cicerón, explicando la gramática y preguntando posibles dudas gramaticales en latín. A esta hora los miércoles de cada semana —o jueves que no fuesen de asueto— tenían que dar una carta breve a los discípulos para que el sábado la trajesen traducida al latín. A esta misma hora el sábado corregían algunas de estas cartas, teniendo cuidado de la ortografía y de corregir los errores, de forma que al cabo del año fuesen requeridos y examinados todos los discípulos. De 2 a 3 (3 a 4 en verano) leían de la misma forma comedias de Terencio. De 4 a 5 (5 a 6 en verano) leían el poeta señalado por el rector, advirtiendo de las cantidades de las sílabas y preguntando sobre la manera del verso y el modo de metrificar. A las horas intermedias tenían que tomar lecciones de coro.

Los regentes primarios leían en las Escuelas Menores de nueve a diez (ocho a nueve en verano) y de dos a tres (tres a cuatro en verano) el autor que les señalase el rector. Los regentes de la segunda clase de menores, los de medianos y los primarios tenían que leer en latín, permitiéndose únicamente el romance para explicar algunas dificultades. También tenían que obligar a los discípulos a hablar en latín. Para pasar los alumnos de una clase a otra superior tenían que superar un examen, al igual que los alumnos que viniesen de otros Estudios. Este examinador era nombrado por la Universidad entre los catedráticos de prima de gramática o de retórica. La pedagogía que utilizaban era la del castigo físico con azotes y palmatorias. Los lectores debían pasearse entre los discípulos. Los sábados tenían que preguntar la lección dada en la semana a los alumnos. Los libros que tenían que leer los señalaba el rector y el visitador catedrático de gramática o retórica. Los primarios estaban encargados de comprobar en sus colegios respectivos que los regentes cumplían los estatutos. El rector y un maestro de cualquier facultad debían visitar cada dos meses los colegios de gramática. Para que hubiese más competencia entre los regentes, el que sacase más discípulos al cabo del año le daban un premio de 10 ducados. Como también establecían los estatutos de 1538, un sábado al mes celebraban un acto de los colegios, por turno, en el cual dos discípulos de un mismo regente de medianos nombrados por su preceptor traían sendas cartas en latín o algunos versos, los leían en público y se preguntaban en latín entre ellos sobre la gramática del texto. Estos actos eran presididos por los catedráticos de prima de gramática y de retórica. También representaban los discípulos de los regentes de medianos dos declamaciones al año en las Escuelas Mayores y una comedia o tragedia<sup>21</sup>.

Finalmente, los catedráticos de prima de gramática leían media hora de Lorenzo

Valla y otra media de un poeta o historiador que asignase el rector<sup>22</sup>.

Los estatutos de 1575<sup>23</sup> también legislan que haya dos colegios de gramática y en cada colegio tres preceptores o regentes: uno de menores, otro de medianos y otro de mayores, con unos salarios de 35, 45 y 60 mil mrs. respectivamente; y ordena que las demás catedrillas de latín se extingan y no se renueven cuando vayan vacando. Los visitadores han de ser siempre los catedráticos de prima de gramática, excepto en las visitas ordinarias que las hará el rector con el doctor o maestro de cualquier facultad que nombre el rector. Serán responsables de los dos colegios los dos regentes de mayores, los cuales no podían ser hombres casados. Los pupilos sólo podían ser gramáticos. Y establecen que las seis regencias se proveyesen en claustro pleno<sup>24</sup>. A los catedráticos de prima de gramática les manda únicamente leer a Cicerón, César y Horacio<sup>25</sup>.

Pero todos los intentos que se suceden a lo largo del siglo XVI por reformar la gramática no acaban de cuajar. En el claustro pleno celebrado el día 23 de julio de 1577 se estudia el modo de enseñar en la facultad de latinidad con la diligencia y cuidado que se requiere «pues es prinçipio para las demas sciencias y facultades»; por ello se nombró una comisión formada por los doctores Cristóbal Gutiérrez de Moya, Antonio de Solís y Cosme de Medina, y por los maestros Bartolomé de Medina, Luis de León, el presbítero Francisco Sánchez y Francisco Sánchez de las Brozas, para que se juntasen, estudiasen lo relativo a la gramática en los estatutos de 1561 y 1575, y añadiendo lo que a ellos les pareciese, llevasen los acuerdos a otro claustro<sup>26</sup>.

Uno de los problemas fundamentales de estos momentos era la falta de maestros peritos y doctos en el tema de gramática. Surgen muchos problemas con los regentes. Así, vemos cómo en el claustro de diputados del 1 de febrero de 1578 los visitadores dicen que estos regentes no andan entre los bancos pidiendo cuenta a los discípulos, ni corrigen las cartas, ni llevan palmatoria, ni toman lecciones de coro y leen sus artes y no el de Nebrija<sup>27</sup>.

En el claustro pleno de 12 de julio de 1578 el rector expuso que como «la gramatica se leya con muy poco cuydado / e menos aprouechamiento», la comisión

<sup>21</sup> Cf. Est. 1561, LXIII.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Cf. Est. 1561, XIV.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Recordamos al lector que estos estatutos nunca se llegaron a aprobar. Fundamentalmente por dos razones: Primero, porque en 1584 la Universidad volvió a mandar imprimir los estatutos de 1561, en vez de los de 1575 si estos hubiesen estado vigentes. Segundo, porque en octubre de 1591 -en vísperas de la visita y reforma de Juan de Zúñiga-el consejo del Rey pide a la Universidad los estatutos de 1575 para estudiarlos, pues no habían sido aprobados.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Ĉf. Est. 1575, LXIII.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Cf. Est. 1575, XIV, 1.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> V. AUS 45, *Libro de claustros*, 1576-77, fol. 131r-v.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> V. AUS 46, *Libro de claustros*, 1577-78, fol. 26v.

que se había formado para tratar de remediarlo había acordado de momento que en las cátedras de gramática que vacasen se pusiesen hombres doctos y muy peritos. Resolución que aprobó el claustro<sup>28</sup>.

Pero esta falta de maestros peritos y doctos era un problema muy serio. En el claustro pleno de 26 de febrero de 1583 los comisarios nombrados para reformar la gramática dijeron que habían ido a Valencia, Coimbra, Alcalá y otras partes, a buscar una persona que además de leer gramática fuese superintendente de los demás, pero no la habían encontrado<sup>29</sup>.

Se sigue tratando el tema de la reforma de los colegios de gramática y en el claustro de comisarios hecho el día 13 de mayo de 1583 acordaron que hubiese dos colegios de gramática, uno que lo dirigiese el maestro Arce y el otro el maestro Céspedes «con que se encarge del gouierno del dicho colegio y lectores y estudiantes del, atendiendo a si leen bien conforme a la horden que la Vniuersidad les diere y si los discipulos aprouechan preguntandoles y enseñandoles y hallandose en sus conferencias y conclusiones informandose si assisten y vienen a las lectiones por la orden que la Vniuersidad les diere». También pareció a estos comisarios que «seria muy necesario y inportante que la Vniuersidad pusiesse una persona conueniente que asistiesse siempre mañana y tarde a las horas de la licion en las escuelas minimas para la quietud dellas y para hazerlos entrar en licion y no pierdan tiempo ni anden jugando que los castigue»30.

En el claustro pleno del día 3 de octubre de 1583 se aprobó una nueva reforma que los comisarios de gramática habían confeccionado. El claustro quedó que a partir del día de san Lucas entrasen en vigor<sup>31</sup>. Parece ser, como ya demostrase Hornedo, que esta reforma de la facultad de gramática, que dura de 1583 a 1588, es la reforma de fray Luis<sup>32</sup>. Al menos podemos afirmar que en esta reforma es fray Luis de León el que lleva la voz cantante y en el claustro de comisarios del 30 de marzo de 1583 propone a los demás «que se viese vna orden e ynstruction

que el avia echo para la buena orden de los dichos regentes»33.

En esta reforma también se establece que haya dos colegios y en cada uno de ellos tres regentes: uno de menores, otro de medianos y otro de mayores. Además, tenía que haber un superintendente en cada colegio —que podía ser el regente de mayores— que debía de controlar al resto. Establecen, asimismo, la obligación a los oyentes de hablar en latín, además del castigo con azotes y palmatoria. En el tiempo intermedio de las lecciones los regentes tenían que obligar a los oyentes a que se ocupasen de sus lecciones y que estos no se fuesen sin licencia de ellos. Cada superintendente debía de tener una matrícula de todos los discípulos de su colegio, y cada regente una de los de su clase. El regente tenía que conocerlos por sus nombres y, si fuese posible, saber dónde viven; el motivo era para poderlos llamar

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> V. AUS 46, fol. 81-82.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> V. AUS 51, Libro de claustros, 1582-83, fol. 29v-34.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> V. AUS 51, fol. 55-56. <sup>31</sup> V. AUS 51, fol. 94v-97.

<sup>32</sup> Cf. Rafael Ma de HORNEDO, «Los estudios de gramática en la Universidad de Salamanca desde 1583 a 1588 (una reforma de fr. Luis de León continuada por el Brocense)», Miscelánea de Comillas, I, 1942, pp. 589-638.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> V. AUS 51, Libro de claustros, 1582-83, fol. 40.

y castigar en caso de ausencia. Cada clase estaba dividida por decurias de diez alumnos, al frente de ellas se ponía un decurión<sup>34</sup>. Este debía de asistir cuando su decuria diese lección de coro al regente y tenía que llevar cuenta de las lecciones que daban para que no engañasen al regente dando una misma lección dos días. Todos los que estudiasen gramática tenían que matricularse en un plazo de 15 días en uno de los dos colegios, el que el alumno escogiese, pero una vez matriculados no se podían pasar de un colegio a otro. El sistema de exámenes que se había establecido anteriormente para pasar de un curso a otro superior, se cambia en esta reforma para dejarlo en manos del superintendente, el cual los debía pasar de curso conforme al aprovechamiento que viese en ellos. Los superintendentes debían de controlar a los demás regentes de su colegio y ver cómo hacían sus oficios, si leían conforme a lo asignado, etc.

Los regentes de la primera clase tenían que leer cuatro lecciones, a las horas que mandaban los estatutos, de la siguiente forma: En el primer cuatrimestre: Primera lección: declinaciones, conjugaciones y partes de la oración. Segunda lección: Ejercicios de declinar y conjugar. Tercera lección: Enseñar conveniencias y latinar por activa y pasiva. Cuarta lección: Partes de la oración. En el segundo cuatrimestre: Primera lección: Género, declinaciones, pretéritos y supinos. Segunda: Lo mismo que la primera. Tercera: Leer algo de Terencio o alguna epístola fácil de Cicerón, advirtiendo en lo que leyeren en la declinación, conjugación y género de las palabras. Cuarta: Ejercicios de declinar y conjugar. En el tercer cuatrimestre: Primera y segunda lección: Terencio o Cicerón. Tercera: Ejercicios de declinar, conjugar y traducir al latín. Cuarta: Tomar cuenta de lo leído en la segun-

da lección y ejercicios.

Los regentes de la segunda clase tenían que leer en la primera lección de coro y el resto analizar la lección de Cicerón. La segunda lección leían el libro *De oficiis* de Cicerón, advirtiendo todo lo relativo a la gramática y preguntándola. La tercera era de sintaxis. La cuarta, Terencio y composición.

Los regentes de la tercera clase, en la primera lección tomaban cuenta de lo que se decora. En la segunda, versos de Virgilio. En la tercera, epístolas de Cicerón.

En la cuarta, ejercicios de composición en prosa o en verso<sup>35</sup>.

En la junta de comisarios de la facultad de gramática, que se celebró el 11 de octubre de 1583, acordaron que en las clases de gramática se leyese conforme a la instrucción anterior y que en un colegio fuese superintendente y regente de la tercera clase el maestro Arce, regente de la segunda clase el Ldo. Salazar y regente de la primera clase el Br. Moutiño. Y en el otro colegio, superintendente el maestro Céspedes, el cual tenía que leer dos lecciones —una de 9 a 10 y la otra de 3 a 4—sobre retórica; regente de la tercera clase el doctor Pérez, regente de la segunda, el Br. Piña y regente de la primera, el Br. Silva<sup>36</sup>.

Pero a juzgar por las provisiones de cátedras que se siguen haciendo<sup>37</sup> y de la provisión real en la que Felipe II pide explicaciones de por qué al maestro Hernando

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> El decurión era el alumno que al regente le parecía más hábil y conveniente. Este debía dar aviso al regente de si su decuria hablaba en latín, de si iban a clase, de dónde vivían, si pasaban lecciones...

 <sup>35</sup> Cf. Reforma y estatutos de 1583.
 36 Cf. AUS 51, fol. 102v-103.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Cf. AUS 52, *Libro de claustros*, *1583-84*, fol. 56-57v; fol. 144; y fol. 145v-148.

de Arce le han dado de salario 60.000 mrs. para ser superintendente de los demás regentes de gramática<sup>38</sup>, parece que estos estatutos aún no estaban aprobados.

Prueba de que no se le da excesiva importancia a las cátedras de prima de gramática es que en el claustro pleno de 6 de diciembre de 1585 se decide que estas cátedras las provean los bachilleres de todas las facultades graduados por esta Universidad o incorporados en ella, sin necesidad de que sean licenciados o doctores, siempre que lo aprobase Su Majestad<sup>39</sup>; confirmación que vino en la provisión real dada en Madrid, a 9 de febrero de 1587<sup>40</sup>.

El 2 de octubre de 1586 vuelve a reunirse la junta de comisarios sobre la facultad de gramática para poner en orden las regencias y ver el modo de leer en ellas. De nuevo acuerdan que toda la facultad de gramática se reduzca a dos colegios y en cada uno haya tres lectores (mayores, medianos y menores), estando subordinados al regente de mayores los otros dos regentes. Nombraron respectivamente regentes de mayores, medianos y menores de un colegio al Brocense, Salazar y Moutiño; y del otro colegio al maestro Martínez, Piña y Silva<sup>41</sup>.

Una provisión real, dada en Madrid, a 13 de diciembre de 1586, confirma y aprueba el acuerdo de la Universidad, en su claustro pleno del 2 de octubre de 1586, en

el que se daba nueva organización a la facultad de gramática<sup>42</sup>.

Pero poco después, en el claustro pleno del 10 de octubre de 1587, vuelve a tratarse sobre los nuevos estatutos hechos por los comisarios. Después de leídos, en el claustro, «por votos de mayor parte fue acordado y determinado que los dichos regentes lean la dicha ynstruction y conforme a ella sin exceder en cosa alguna leyendo todos por el arte del Antonio y no por otro ninguno y que ningun estudiante lleve otro arte si no fuere el del Antonio ny lection de coro... Yten que las conclusiones se tengan cada sabbado / primeristas contra primerista y el de segunda contra el de segunda y el de tercera contra el de tercera / a las quales assistan los catedraticos de propriedad y de latin y el primicerio...»<sup>43</sup>.

En esencia son los mismos estatutos de 1583. Hay cambios, pero sin importancia. Se mantienen casi al pie de la letra. Se introduce la variante del primario por el superintendente y se puntualizan sus atribuciones. Muchos problemas surgen con los nuevos estatutos<sup>44</sup>. El Brocense dejó vacante su regencia de gramática de mayores el mismo día que se la dieron alegando que conforme a la nueva instrucción y capítulos no era posible poderla leer<sup>45</sup>. El rector explica que, aunque la última orden dada por la Universidad sobre la gramática era muy buena, nadie la cumplía. Dice también que las conclusiones de los sábados no son de ningún provecho, antes sirven para infamarse unos a otros y dar motivo de risa a estudiantes de otras facultades que venían a esta por pasar el tiempo y divertirse.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Provisión real dada en Madrid, a 19 de junio de 1584. (V. AUS 52, fol. 80r-v).

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Cf. AUS 54, *Libro de claustros*, 1585-86, fol. 14.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Cf. AUS 55, Libro de claustros, 1586-87, fol. 65v.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Cf. AUS 54, fol. 117r-v.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> V. AUS 55, fol. 16-17; *Idem*, fol. 66; *Idem*, fol. 92v-93v.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> V. AUS 55, fol. 147v-151.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Estos pueden verse en el tan citado artículo de HORNEDO, «Los estudios de gramática en la Universidad de Salamanca...», pp. 589-638.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> V. AUS 56, *Libro de claustros*, 1587-88, fol. 82v-84.

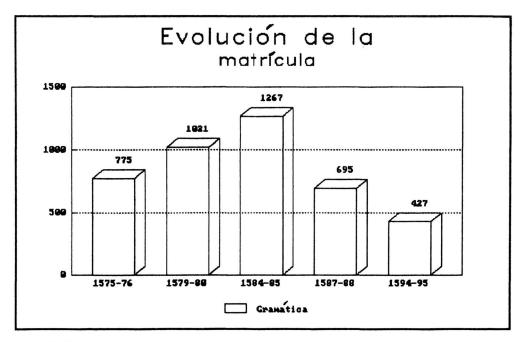


ILUSTRACIÓN I: EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS QUE ESTUDIABAN GRAMÁTICA.

Esto se une, como podemos ver en la Ilustración I, con que la proporción de los alumnos que se matriculaban en gramática había caído en picado. De los 1.267 alumnos matriculados en gramática en el curso 1584-85 habían pasado a 695 en el curso 1587-88. Por la gráfica observamos que esta misma proporción disminuye en años posteriores. Así, en el curso académico 1594-95 sólo se recoge la exigua cantidad de 427 alumnos matriculados en gramática. Esta disminución también explica la reducción a un sólo colegio de gramática que veremos a continuación.

Por todo ello, los comisarios siguen estudiando el mejor modo de funcionamiento de la facultad de gramática. Elaboran unos nuevos estatutos que aprueba el claustro pleno de 17 de octubre de 158846. Esta nueva instrucción acordó que los dos colegios que había se redujesen a uno sólo, dividido en cuatro clases: dos de menores, una de medianos y una de mayores. Ordena que sólo el primario sea superintendente y los visita cada día, aparte de las visitas que han de hacer el rector y visitadores.

Úno de los regentes de menores debía de enseñar sólo a declinar, conjugar y partes de la oración; y el otro, enseñar a latinar por activa y por pasiva, alternando ambos regentes las lecturas cada año. Tenían que leer a las mismas horas que mandaba el estatuto antiguo. El regente de la segunda clase en la primera hora tenía que ejercitar en hacer oraciones de Terencio de lo que se leyese el día anterior, haciendo declinar nombres, conjugando verbos y dando a conocer las partes de la oración. A las horas intermedias tomaba lecciones de coro. La segunda lección era de Terencio, advirtiendo de todos los asuntos gramaticales. En la tercera leía pretéritos, supinos y género por el arte de Nebrija. En la cuarta, ejercicios, dando ora-

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> V. AUS 56, fol. 101v-105.

ciones para traducirlas por activa y por pasiva, preguntando y respondiendo siempre en latín. El regente de la tercera clase leía a las 8 (7 en verano) el cuarto libro de Nebrija. A las horas intermedias tomaba lecciones de coro con sus decuriones. Acabado el cuarto libro leía el quinto. A las 10 (9 en verano) leía las epístolas familiares de Tulio, estudiando su gramática. A las 2 (3 en verano) leía las comedias de Terencio. A las 4 (5 en verano) leía el poeta señalado por el rector, advirtiendo a los oyentes de las cantidades de sílabas. Un día a la semana daba una breve carta a los discípulos para que estos la tradujesen al latín.

Como en legislaciones anteriores, esta reforma también ordena que los regentes tuviesen cada uno matrícula de sus discípulos y el primario tuviese una general de todos. Ningún estudiante se podía pasar de una clase a otra superior sin ser examinado y aprobado por el primario. El regente estaba obligado a dar aviso al maestrescuela de los alumnos díscolos. Tenían que enseñar llevando su palmeta y azote, castigando a los que no hiciesen lo debido. Y además debían de leer andando entre los discípulos. De la misma forma que la legislación anterior, también admite la división de cada clase en decurias, con su decurión al frente. Obligan igualmente a los regentes de la segunda clase de menores y superiores a hablar en latín, excepto para alguna gran dificultad o ejemplo. Imponen a los regentes los sábados el repasar la lección de la semana, pero no obligan a hacer comedias ni declamaciones<sup>47</sup>.

Nuevos problemas siguen surgiendo con profesores que no quieren leer de la última forma acordada<sup>48</sup>. Y con todas estas vicisitudes y problemas, llegamos, finalizando el siglo XVI, a la reforma de 1594, hecha a instancia de Felipe II, que envió al visitador Juan de Zúñiga, saliendo a la luz uno de los estatutos más importantes de la Universidad<sup>49</sup>. Según estos estatutos, la experiencia también ha mostrado ser dañino el haber clases en competencia, por lo que establecen que en adelante sólo haya un colegio de gramática con tres preceptores, uno de mayores, otro de medianos y otro de menores. Esto se corresponde también al descenso producido en la matrícula de gramática de la que hablábamos anteriormente.

El regente de menores debía de enseñar en la primera hora de la mañana y primera de la tarde a declinar y conjugar, y a última hora de la mañana y de la tarde, género, pretéritos y supinos. Permite, como novedad, si es necesario, leer en una de estas horas a Luis Vives.

El regente de medianos tenía que leer a primera hora de la mañana construcción; a última, epístolas de Cicerón; a la primera de la tarde, algunas cartas breves; y a última de la tarde, a Terencio. Pero tenían que ser lecturas distintas a las que se leyesen ese mismo año en las cátedras de prima. Prueba de que las cátedras de prima eran consideradas lecturas adicionales.

<sup>48</sup> Puede verse, por ejemplo, el claustro pleno del día 9 de diciembre de 1588 en el que se acuerda mantener al maestro Francisco Martínez en su cátedra de gramática de mayores, a pesar de que hacía tiempo que no la leía (V. AUS 57, *Libro de claustros*, 1588-89, fol. 12-13).

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Cf. Estatutos de 1588.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Ésto ya lo hemos demostrado en anteriores investigaciones. Puede verse en Francisco Javier ALEJO MONTES, La reforma de la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVI: Los estatutos de 1594, ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1990; «La reforma educativa de Juan de Zúñiga en la Universidad de Salamanca», en Historia de la Educación. Revista interuniversitaria, 9 (1990), pp. 183-196; y «La Universidad de Salamanca en el siglo XVI: La Reforma educativa de D. Juan de Zúñiga», en Svdia Historica. Historia Moderna, VIII (1990), pp. 151-162.

El regente de mayores estaba obligado a leer en la primera hora de la mañana el libro quinto de Nebrija durante hora y media, y en la otra media a Virgilio u Horacio; en la última hora de la mañana, epístolas de Cicerón. En la primera hora de la tarde, epístolas y ejercicios, y en la última de la tarde el libro asignado por el rector y visitador.

Los maestros procuraban que los discípulos se ejercitasen con mucho cuidado y obligar a medianos y mayores a hablar en latín. Deja libertad a los maestros para que representen comedias<sup>50</sup>. Conceden un salario a los regentes menores de 100 ducados, a los medianos de 44.000 mrs. y a los mayores de 50.000 mrs<sup>51</sup>. E insisten en la necesidad de leer por el arte de Antonio de Nebrija<sup>52</sup>.

Con respecto a las cátedras de prima, estos estatutos ordenan que se lean a distintas horas para que se puedan beneficiar en mayor número de ellas. Quedan en que una se siga leyendo a la hora de prima y la otra de 1,30 a 3 (2,30 a 4 en verano) y que en una se lea un historiador y en la otra un poeta, alternando en años sucesivos. Establecen que se lean comentarios de César, tragedias de Séneca, Virgilio, Horacio, etc. leyendo al principio preceptos de Lorenzo Valla<sup>53</sup>.

En el claustro pleno en el que se estudiaron estos estatutos, se leyó el título XIV, que trata de las lecturas de gramática, y después de votarlo se quedó en que al estatuto se le pusiese la siguiente adición: «Que el que lee a la tarde lea hora y media como lee el de la mañana / y que en lugar de la lectura de Laurencio Vala / se lea el libro de la «minerva» compuesto por el maestro Francisco Sánchez, retórico jubilado»<sup>54</sup>. Tema que vemos que no apareció posteriormente en los estatutos.

En el claustro pleno del martes, 21 de junio de 1594, estudiaron el título LXIII, que trata de los colegios de gramática, hubo diversas contradicciones. El Maestro Francisco Péres Ortiz contradijo el estatuto 3° y todos los demás por una serie de razones que el secretario no especificó en el libro de claustros. En el estatuto 3° el claustro quedó en añadir lo siguiente: «que los autores que se leyesen un año de prima no se lean el mesmo año en las regençias ni en ninguna de ellas». El maestro Francisco Sánchez, catedrático de retórica jubilado, con respecto al estatuto 5° dijo que contradecía el que hablasen en latín «porque como no lo saben exercitanse en hablar latin barbaro y se quedan con esta mala costumbre». Todos los demás estatutos de este título se aprobaron y pasaron sin ninguna contradicción<sup>55</sup>.

En la Recopilación de Estatutos de 1625, con respecto a los colegios de gramática, se recogen todos los estatutos de Covarrubias y todos los de Zúñiga, con las correspondientes contradicciones. Pero las solucionan poniendo al margen de la mayoría de los estatutos de Covarrubias una nota que remiten a los de Zúñiga. Con respecto a las cátedras de prima, ponen únicamente el estatuto de Zúñiga<sup>56</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Pagando un salario de 20 ducados para ayudar a representarla.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Si tenemos en cuenta que un ducado son 375 maravedís (Manuel FERNANDEZ ALVAREZ, La Sociedad Española en el Siglo de Oro, ed. Gredos, Madrid, 1989, p. 111), cobrarían, respectivamente, 37.500, 44.000 y 50.000 mrs.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Cf. Est. 1594, LXIII.

<sup>53</sup> Cf. Est. 1594, XIV, 1.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> AUS 62, *Libro de claustros*, 1593-94, fol. 90v.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> AUS 62, fol. 102r-v.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Cf. Recopilación de Estatutos de 1625, LXIII y XIV.

## Un sólo arte de gramática

Muchos de los profesores de gramática, en la búsqueda por encontrar el método pedagógico más idóneo para que los discípulos aprendiesen de la mejor forma el latín, componían sus propios artes de gramática con la sana intención de leer por ellos. Este es el caso, entre otros muchos, de Francisco Sánchez de las Brozas, quien siempre se dolía «de que teniendo tú (la Universidad de Salamanca) los más distinguidos maestros en las demás disciplinas, la Gramática, que es el fundamento de todas las otras, estuviera postrada hasta tal punto que parecía que ningún remedio podría levantarla»<sup>57</sup>. Por ello compuso un arte que denominó «Minerva»<sup>58</sup>, lo imprimió con licencia de los del Consejo y pidió licencia al rey para que en las horas en las que no se leía gramática en las Escuelas pudiese leer este arte.

Felipe II envía al rector y claustro de la Universidad de Salamanca una provisión real solicitando que se reúna el claustro pleno para que estudien la *Minerva* 

y se pueda proveer lo que crean más conveniente<sup>59</sup>.

La Universidad nombra unos comisarios para que la estudien y decidan. En la junta celebrada el 28 de octubre de 1582 se aprobó —por la exigua diferencia de cuatro votos a tres— que el Brocense pueda leer su arte a horas extraordinarias y no a horas concurrentes con los regentes de gramática, pues era justo que, ya que lo había trabajado, se sacase el fruto que pudiese leyéndolo a horas que no perjudicasen a nadie<sup>60</sup>.

Pero como proliferaron en toda España los métodos de enseñar la gramática, Felipe II envía una provisión a la Universidad de Salamanca explicando que en sus reinos el latín se enseña de diferentes formas, con los inconvenientes que eso lleva consigo. Por lo que les pide que se reúnan en claustro para que estudien las ventajas e inconvenientes de que hubiese un sólo arte para todo el reino<sup>61</sup>.

El claustro pleno se reúne el 10 de febrero de 1594. Acuerdan que se reunan hombres doctos en latín para que confeccionen un sólo arte de latín para todo el reino, que sea una recopilación de todos los artes que hay, y que los preceptos de ella sean en lengua vulgar<sup>62</sup>.

Una nueva provisión real manda que, para evitar los daños que se siguen de las diferentes maneras de enseñar el latín, cojan el «arte del Antonio», o sea Nebrija, lo corrijan y envíen otra vez al Consejo<sup>63</sup>. Pero un año más tarde aún no lo habí-

<sup>57</sup> Francisco SANCHEZ DE LAS BROZAS, *Minerva o de la propiedad de la lengua latina*, ed. Cátedra, Madrid, 1976, p. 37.

<sup>59</sup> Provisión real dada en Madrid, a 22 de diciembre de 1581. V. AUS 50, *Libro de claustros*, 1581-

82, fol. 36r-v.

60 V. AUS 50, fol. 113r-v.

62 V. AUS 62, fol. 38-39.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Piensa el Brocense que se podría «poner remedio con facilidad a mal tan grande, si, arrojado Lorenzo de tus cátedras primeras por la Minerva, permites (se dirige a la Universidad) que les sea explicada a los niños en lugar de aquél. La Minerva enseña la norma de la verdadera latinidad; con ella como guía el niño podrá recorrer con facilidad los verdes prados de los poetas y oradores e indagar después los verdaderos principios de la Dialéctica, que también anda trastornada» (Ibid. p. 37).

<sup>61</sup> Provisión real dada en Madrid, a 30 de enero de 1594. V. AUS 62, Libro de claustros, 1593-94, fol. 37v-38.

<sup>63</sup> Provisión real dada en Madrid, a 23 de abril de 1594. V. AUS 2870, Documentos reales, 1568-1600; AUS 62, fol. 76v-77.

an enviado, por lo que Felipe II impone una fuerte multa al rector y ordena que le entreguen inmediatamente el arte de Nebrija con lo que se le hubiese añadido o sustraído<sup>64</sup>. Otra real provisión más dura aún ordena a los comisarios que el informe lo hagan entre los meses de agosto y septiembre so pena de la pérdida de sus salarios<sup>65</sup>.

## Implementación de los estatutos

Estamos en condiciones de afirmar que, a pesar de los múltiples problemas que tuvo la enseñanza de la gramática latina, en líneas generales se cumplía lo legislado. Sólo en algún momento determinado, como veremos a continuación, no cumplían los regentes los requisitos pedidos, pero en el resto sí. Esto podemos comprobarlo a través de la selección rigurosa que hemos hecho de las visitas a los regentes de gramática.

En la visita hecha el 12 de enero de 1575 al br. Juan de Flandes, los testigos «dixeron que el dicho bachiller Joan de Flandes començo a leer por el San Lucas de las ocho para las nuebe el libro quarto y de diez a honze epistolas de Ciceron y a esta hora da cartas y las corrige el dia siguiente a la mesma hora y de dos a tres a Terencio y de quatro a cinco a Jubenal en las horas intermedias toma liciones de coro y corrige cartas y lo uno y lo otro con buen exercicio de la gramatica y que entra y sale a leer a las horas que es obligado...»<sup>66</sup>.

En la del br. Pozo del mismo día 12 de enero de 1575, los testigos «dixeron que de ocho a nuebe conjuga y declina y de diez a honze lee a Terencio / y de dos a tres el genero y de quatro a cinco preteritos y supinos... y con grande exerçiçio de la gramatica açotando y castigando al que no de buena cuenta dello y pidiendo liciones de coro en las horas intermedias y entrando y saliendo a leer a las horas ques obligado...»<sup>67</sup>.

En la visita hecha un año después al maestro Pérez, el testigo dijo que «trae su azote e da latines y desmenuza la gramatica e haze que le den leciones de coro e que asiste las horas yntermedias e haze que pasen sus leciones y en todo lee bien e con todo cuydado y diligencia...»<sup>68</sup>.

Visita de la regencia de gramática del bachiller Piña. Los testigos «dixeron que de siete a ocho conjuga e latina / e azota y toma lectiones de coro...»<sup>69</sup>.

65 Provisión real dada en Madrid, a 5 de agosto de 1595. V. AUS 2870, Documentos reales, 1568-1600.

<sup>64</sup> Provisión real dada en Madrid, a 5 de mayo de 1595. V. AUS 2870, Documentos reales, 1568-1600; AUS 63, Libro de claustros, 1594-95, fol. 60.

<sup>66</sup> V. AUS 947, fol. 24.

<sup>67</sup> V. AUS 947, fol. 24v-25.

<sup>68 10</sup> de enero de 1576 (V. AUS 948, Libro de visitas de cátedras, 1575-77, fol 7). En la visita hecha al mismo maestro en el mes de abril, otro testigo «dixo que de ocho a nueve lee el libro 4 de Antonio / de diez a honze epistolas de Tulio / de tres a 4 Terencio y de cinco a seys Horacio / e todas vnas e otras con gran exercicio de dar latines e preguntar e castigar e da cartas de coro e las corrige y enmyenda e toma leciones de coro a todos e asiste en el general para que las den lee muy bien y a provecho» (visita hecha el 14 de abril de 1576. V. AUS 948, fol. 31v).

<sup>69</sup> Visita hecha el 3 de septiembre de 1580. V. AUS 949, Libro de visitas de cátedras, 1578-80, fol. 207.

El 10 de enero de 1581 los testigos dijeron del doctor Francisco Pérez «dixeron que por el San Lucas començo a leer de ocho a nueue el libro quarto del Antonio y de diez a once las epistolas de Çiceron y de dos a tres a Therencio y de quatro a çinco lee a Hobidio y las horas intermedias toma liçiones de coro y en las unas y en las otras tiene muy buen exerçiçio en enseñar la gramatica desmenuçandola y entra y sale a leer a las horas que es obligado y pide liçiones de coro y castiga los unos y los otros al que no le da buena cuenta...»<sup>70</sup>.

En la visita que hicieron a la regencia de Piña el 13 de enero de 1587, los testigos «dixeron que de ocho a nueve platica y exerçita dando latines e pide cuentas y de diez a honze lee Terencio... y da latines... y de dos a tres preteritos por el Antonio de cinco a seys genero y toma lectiones de coro a todos y porque castiga se le van los oyentes porque les pide cuenta de las lectiones de coro y lee muy bien...»<sup>71</sup>.

Pero era evidente que había problemas y que no siempre leían como debían. Así lo muestra el maestro Cuadrado, primario y bedel de las regencias de gramática, al escribir una carta a la Universidad para «descargar su conciencia» sobre las faltas y problemas de esta facultad: Moutiño no lee según lo asignado, ni el arte del «Antonio», ni toma lección, ni espera las horas intermedias a sus oyentes; sólo lee lo que se le antoja. De los regentes Salazar y Piña dice que no toman lecciones a los alumnos, ni les esperan antes de las clases ni a las horas intermedias, sino que se van a sus casas a leer por dinero, y en clase sólo preguntan a cinco o seis, sólo a los que les dan regalos. Al Brocense y al maestro Martínez les culpa de no hacer conclusiones, ni tomar lecciones de coro a los discípulos, ni preguntar al leer, ni corregir cartas, ni dar ortografía, ni repasar, ni leer el arte del «Antonio». Leen sus propios artes y utilizan el de Nebrija sólo para hablar mal de él, etc. También les culpa a todos ellos de no tener matrícula de los alumnos de su clase y de recibir en sus clases a todos, aunque no tengan cédula para ello<sup>72</sup>.

En el claustro de diputados del día 12 de febrero de 1587 el maestro Cuadrado vuelve a avisar a la Universidad de la forma perniciosa de leer en la facultad de gramática e insiste en que no leen por el arte del «Antonio» y se salen los lectores antes de las horas para ir a sus casas a leer por dinero<sup>73</sup>.

El 17 de febrero del mismo año el rector manda a los regentes de gramática que lean como es debido: conforme a los estatutos, por el arte del «Antonio», sin leer ninguno otro, preguntando a todos en clase, así «cada uno entendiendo que le an de preguntar tenga cuydado de deprender parque no le auerguençen allí de-

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> V. AUS 950, Libro de visita de cátedras y de pupilajes, 1581-82, fol. 96. Términos parecidos a los de la visita que le hicieron el 27 de junio de 1581, en la que el testigo dijo que «las horas yntermedias toma lecciones de coro e las cartas las da a la hora de las nueve para las diez y las corrige el dia siguiente a la misma hora e desmenuça la gramatica / e castiga / e anda siempre leyendo entre los bancos...» (V. AUS 950, fol. 120v).

<sup>71</sup> V. AUS 951, Libro de visitas de cátedras, 1586-88, fol. 83. Los testigos que hablaron de la regencia de Piña el 17 de diciembre de 1588 «dixeron que de ocho a nueve latina nombres y conjuga verbos y da latines y al principio toma lectiones de coro a todos y tiene decuriones y matricula de todos e lee con mucho cuydado de diez a honze declina nombres y da latines e con todo exercicio / de dos a tres conjuga verbos e da a latinar por actiba e pasiba y de quatro a cinco haze lo mesmo, e lee muy bien e pregunta a todos / e conoze los que faltan e les riñe y guarda por entero los estatutos...» (V. AUS 952, Libro de visitas de cátedras, 1589-94, s.f.).

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> 18 de enero de 1587. V. AUS 951, fol. 84-85.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> V. AUS 55, *Libro de claustros*, 1586-87, fol. 31v-32.

lante demas del castigo que se le a de dar con palmeta o açote», tomando lecciones, resolviendo dudas, «trayendo palmeta y açote en la mano» y teniendo matrícula de sus discípulos. Se les prohibió leer por dinero en sus casas los días lectivos y se les recalcó la obligación de sustentar conclusiones. Todo ello bajo amenazas muy serias.

También al alguacil del sosiego, Francisco de Almenara, se le mandó asistir con su vara a las escuelas, mañana y tarde, todos los días lectivos, haciendo a los «estudiantes entrar en sus lectiones no les consyntiendo jugar ni andarse por allí a hora de lection ni consyntiendoles por ninguna manera subir arriba al colegio porque no perturben los colegiales e andando de general en general para ver como lo hazen los regentes y dar cuenta dello al rector y visytador...»<sup>74</sup>.

El 8 de abril de 1587 el maestro Cuadrado vuelve a insitir sobre los graves atropellos que se comenten en la facultad de gramática: No leer lo que están obligados, no tener catálogos de sus oyentes, admitir a alumnos que no están aptos para esa clase, no tomar lecciones de coro, preguntar siempre a los mismos, no corregir cartas en latín ni la ortografía, no andar entre los bancos ejercitando y pre-

guntando a todos, no tener conclusiones, etc.<sup>75</sup>

Pero a partir de entonces parece que los regentes se esmeran más. En la visita que se hizo al Brocense el testigo «dixo que si tiene matricula / o cathalogo no lo sabe preguntado si lee otro libro / o el del Antonio dixo que lee el libro 4º del Antonio e no el suyo / e que compelle e toma lectiones de coro / e anda entre los vancos e pide cuenta e da cartas e las corrige e enmyenda la ortographia de tres a quatro e lee Terencio en mucho e de cinco a seys lee la de griego...»<sup>76</sup>.

Aunque en la visita que le hacen dos meses después los testigos los testigos «declararon que de siete a ocho lee el libro 4º del Antonio e va al fin de los ympersonales de nuebe a diez epistolas de Tulio e no da cartas mas de que manda a sus discipulos traduzir las de Tulio en romanze y el advierte de las dudas / de tres a 4 Terencio los Adelfos / no lee porque lee la suya de griego no toma lectiones de coro ny asiste toda la hora yntermedia / ny tiene decuriones / en lo demas lee muy bien e con mucho aprovechamiento y declara las difficultades que los estudiantes le preguntan...»<sup>77</sup>.

Pero a pesar de casos aislados parece que la tónica ya es de cumplimiento de lo legislado. Se puede observar, por ejemplo, en las multas resultantes de las visitas de cátedras, en las que el rector y visitador, aparte de imponer leves penas a algún regente determinado, «dixeron e declararon que las daban e dieron por buenos lectores en la dicha facultad de latin y aber fecho lo que eran obligados de hazer en sus lectiones»<sup>78</sup>.

El resto de visitas siguen siendo en términos parecidos a la del br. Campo en el que los testigos «dixeron que de ocho a nuebe declina nombres y conjuga verbos / de diez a honze lee genero y conjuga un verbo las horas yntermedias toma lectiones de coro y asiste a las dudas / de dos a tres conjuga y latina

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> V. AUS 951, fol. 88-89.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> V. AUS 951, fol. 105r-v.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> 9 de marzo de 1587. V. AUS 951, fol. 98v.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> 3 de agosto de 1589. V. AUS 952, s.f.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> 15 de septiembre de 1589. V. AUS 952, s.f.

de quatro a cinco lee preteritos e pregunta a todos los que puede y lee bien y a provecho...»<sup>79</sup>.

Otros problemas surgieron con el visitador, Francisco Pérez Ortiz, hasta el punto de que el 20 de junio de 1587 el maestro Francisco Sánchez de las Brozas, en nombre de los demás regentes de gramática, pide que se prive del cargo de visitador de gramática a dicho maestro, alegando que siempre que hace su oficio provoca revueltas entre los estudiantes, que pregunta cosas contra la buena latinidad y gramática «causando risa y alboroto», que toma dinero para pasar a los alumnos de una clase a otra y que amenaza a los discípulos «con carceles y açotes»80.

Con respecto a las cátedras de prima de gramática, podemos comprobar que también se cumplían los estatutos. En la visita hecha al maestro Francisco Sánchez, clérigo presbítero, los testigos «dixeron que el dicho maestro Francisco Sanchez comença a leer por el San Lucas a Laurentio Vala las elegançias en la materia de comparatibos y superlatibos y a Horatio en la sexta y septima satira y que oy comiença la octaua començando el primero libro de los sermones leyendo bien y a prouecho y entrando y saliendo a leer a las horas que es obligado y que la media hora primera de su liçion es de Laurentio Vala...»<sup>81</sup>

En visita de la cátedra hecha el 8 de marzo de 1593 al maestro Martínez, los testigos «dijeron que por s. Lucas la media hora comenzo a Laurencio Vala y ba leyendo del lo que le parece ser mejor salteando de una parte a otra y la otra hora comenzo la primera satira y llega a la satyra decima y a dejado de leer algunas por ser desonestas y lee bien...»82.

A modo de conclusion podemos afirmar que en la Universidad de Salamanca de este siglo XVI se produce una auténtica revolución educativa con respecto a la enseñanza de la gramática latina: Se estructuran los colegios de gramática, se establece una didáctica y una organización escolar, se implanta un organigrama personal, se determina un jerarquía con delimitación de funciones y responsabilidades (superintendentes, regentes, decuriones y alumnos), se delimitan unos objetivos y unos contenidos y se establece una metodología activa y basada en el castigo.

Las distintas reformas de la enseñanza de la gramática latina en este siglo organizan las clases de distintas maneras (seis cursos divididos en dos de menores, dos de medianos y dos de mayores; o dos colegios con tres cursos cada uno, menores, medianos y mayores; o un colegio dividido en cuatro clases, dos de menores, una de medianos y una de mayores; etc), pero todos ellos tienen en común el hecho de poner como texto básico el libro de Antonio de Nebrija, la insistencia para que se hable en latín en el aula, para que se hagan innumerables ejercicios de traducciones, se practique y repase continuamente, pregunte el profesor, se celebren actos de conclusiones y se representen comedias o tragedias, y todo ello ayudado con el castigo físico de azotes y palmatorias, aunque insistiendo en la preferencia de la amonestación verbal al castigo físico. En una palabra, la enseñanza de la gramática fue uno de los mejores logros docentes de la Universidad de Salamanca en el siglo XVI.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> 4 de enero de 1595. V. AUS 953, *Libro de visitas de cátedras*, 1594-1601, fol. 225v.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> V. AUS 951, fol. 112-117.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> 9 de enero de 1581. V. AUS 950, *Libro de visitas de cátedras y de pupilajes, 1581-82*, fol. 91.

<sup>82</sup> V. AUS 952, Libro de visitas de cátedras, 1589-94, s.f.